

2.- En la imposición de las sanciones, se tendrán en cuenta para graduar la cuantía de las multas y la imposición de las sanciones accesorias, los siguientes criterios:

a) La trascendencia social o sanitaria y el perjuicio causado por la infracción cometida.

b) El ánimo de lucro ilícito y la cuantía del beneficio obtenido en la comisión de la infracción.

Artículo 64.º

La imposición de cualquier sanción, prevista por la presente Ley, no excluye la responsabilidad civil y la eventual indemnización de daños y perjuicios que puedan corresponder al sancionado.

Artículo 65.º

Siempre que existan indicios de infracciones graves o muy graves de las disposiciones de la presente Ordenanza, el Ayuntamiento podrá retirar, con carácter preventivo los animales objeto de protección, hasta la resolución del correspondiente expediente sancionador, a resultados del cual, el animal podrá ser devuelto al propietario o pasar la propiedad a la Administración.

Régimen Supletorio

Tendrá carácter supletorio de las Normas contenidas en la presente Ordenanza lo dispuesto en la Ley 10/1990 de 27 de Agosto de la Comunidad Autónoma de Murcia, sobre Protección y Defensa de los Animales de Compañía, sin perjuicio de las demás Normas aplicables y concordantes en la materia.

Disposición Final

La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente y publicada en la forma legalmente establecida, entrará en vigor conforme a lo previsto en el art. 70.2 y concordantes, de la ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local>>.

Lo que se comunico para general conocimiento, advirtiéndole que esta resolución es definitiva en vía administrativa pudiendo interponer recurso contencioso en el plazo de dos meses a partir de la presente notificación ante el órgano de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa competente de acuerdo con lo establecido en los artículos 8, 10 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de Julio de 1998.

Alguazas, 27 octubre de 2006.—El Alcalde, Francisco Franco Hurtado.

Bullas

2712 Aprobación definitiva del Proyecto de Delimitación y Reparcelación de la U.E.-4 (discontinua) de las Normas Subsidiarias de Bullas.

Mediante Resolución de esta Alcaldía de número 376 y fecha 14 de febrero de 2007, se ha aprobado definitivamente el Proyecto de Delimitación y Reparcelación de la U.E.-4 (discontinua) de las Normas Subsidiarias de Bullas,

de conformidad con lo establecido en los artículos 142, 164 y 176 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Frente al acuerdo de aprobación definitiva podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio, o en su caso desde el siguiente día a aquel en que se reciba la notificación personal de la Resolución dictada. Asimismo, y de considerarlo más conveniente, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha indicada para el recurso de reposición.

Bullas a 16 de febrero de 2007.—El Alcalde, José María López Sánchez.

Caravaca de la Cruz

2587 Convenio urbanístico entre este Excmo. Ayuntamiento y la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia relativo a determinadas actuaciones en orden a la construcción de viviendas en régimen de protección pública.

El día diecisiete de enero de dos mil siete fue suscrito convenio urbanístico entre este Excmo. Ayuntamiento y la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia relativo a determinadas actuaciones en orden a la construcción de viviendas en régimen de protección pública. Posteriormente dicho convenio fue ratificado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria el veinticinco de enero de dos mil siete.

Lo que se hace público a los efectos de lo previsto en el artículo ciento cincuenta y ocho del Decreto Legislativo 1/05 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Caravaca de la Cruz, 14 de febrero de 2007.—El Secretario General.—V.º B.º el Alcalde.

Cartagena

2688 Admitidos y excluidos, tribunal calificador y fecha primer ejercicio para cubrir una plaza de Técnico Superior en Ciencias del Trabajo.

Por Decreto del Concejal Delegado de Personal de fecha 9 de Febrero de dos mil siete, y en relación con el expediente de concurso-oposición para cubrir, mediante promoción interna, una plaza de Técnico Superior en Cien-